



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

Auto Interlocutorio No. 107

El Bordo, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la petición presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y de conformidad con el numeral 1° del artículo 593 del C. G. del P., el Juzgado procederá a decretar la medida cautelar solicitada.

Aunado a lo anterior, de la revisión del certificado de tradición del bien inmueble con M.I. No 370-781336, se observa que figura gravamen HIPOTECARIO en favor de la señora ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO, quien funge como demandante dentro del presente proceso. Por lo anterior, el juzgado procederá a concederle a la misma el término de 20 días estipulado en el artículo 462 del Código General del proceso, prescindiendo de su citación como acreedora hipotecaria, teniendo en cuenta que la misma ya es parte dentro de este trámite.

Por lo expuesto, El JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA,

**DISPONE**

**PRIMERO:** DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble con M.I. No 370-781336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, consistente en un lote urbano ubicado en el Municipio de Dagua Borrero Ayerbe. Oficiese a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que proceda al registro de la medida.

**SEGUNDO:** CONCÉDASE el término de 20 días a la señora Ana Ruth Corrales de Londoño para que en su calidad de Acreedora Hipotecaria haga valer su crédito mediante proceso ejecutivo separado o en el presente proceso, tal como lo estipula el artículo 462 del Código General del Proceso. El anterior término empezará a correr a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO